DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
19/11/2026 08:54
SALIDA NÚMERO: 45676

AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
REGISTRO DE ENTRADA
19/11/2026 08:54
ENTRADA NÚMERO: 9887

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
PLAZA DE LA CONSTITUCION 1
41760 - EL CORONIL (SEVILLA)

Núm. Referencia: 7302AFR/amn05735
Resolución nº: 8828/2026
Fecha Resolución: 18/11/2026

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 1221/2026 de 3 de marzo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBANDO LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES 2026. LÍNEA 5. Nº EXPTE: ES_LA0002701_2026_EXP_2026_CONCSB_000000000000000013.

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.02/07806/2026 de fecha 29/10/2026

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, ejercicio 2026, con aprobación inicial el 29 de enero de 2026 y publicado con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Sevilla, nº. 41, de 2 de marzo de 2026 y corrección de errores publicada en BOP n.º 43 de 4 de marzo de 2026, recoge en su anexo 1, las bases reguladoras tipo y cuadros resumen, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad. Estas bases y cuadro resumen publicados en el B.O.P. nº. 45, de 6 de marzo de 2026, rigen entre otras, la convocatoria de la Línea 5 de subvención relativa al Programa de Inclusión Social de Territorios o Colectivos en Riesgo de Exclusión en entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

Por Resolución nº. 2355/2026, de 16 de abril, se aprobó la convocatoria pública para la anualidad 2026 de subvenciones de esta Línea 5, publicándose el correspondiente extracto en el B.O.P. nº. 80, de 28 de abril de 2026, a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Un total de 48 entidades locales presentan solicitud, todas dentro de plazo, dos de los proyectos presentados no se ajustan al objeto de la convocatoria, por lo que se propone su exclusión, quedando 46 entidades locales.

Código Seguro De Verificación	i9guiByL2MEoNvG-dH_mAOVPyt8	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	19/11/2026 08:54:52
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/i9guiByL2MEoNvG-dH_mAOVPyt8		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por Resolución nº. 4964/2026, de 15 de julio, se aprueba la concesión provisional de subvenciones de esta Línea 5, donde se relacionan las solicitudes admitidas en atención a los criterios de valoración previstos, concediendo un plazo de diez días para que las entidades aleguen, reformulen, acepten o comuniquen su desistimiento.

Por Resolución nº. 5051/2026, de 20 de julio se resuelve corrección de error material en la Resolución nº. 4964/2026, de 15 de julio, concediendo 10 días hábiles para que las entidades locales presenten anexo II.

Concluido el plazo anterior se emite, con fecha 18 de septiembre de 2026, por el personal técnico responsable del programa informe propuesta técnica-administrativa para la concesión definitiva de subvención. Consta, asimismo, en el expediente informe con la misma fecha de emisión, donde se pone de manifiesto que todas las entidades locales cumplen los requisitos para ser beneficiarias definitivas de subvención.

La Comisión de Valoración en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2026, acuerda por unanimidad, una vez examinados los informes anteriores, aprobar la propuesta referenciada.

De las 46 entidades locales que han presentado anexo II, procede la concesión definitiva de subvención a 45 de ellas, al haber desistido de su solicitud 1 entidad local.

Al no resultar beneficiaria ninguna entidad local autónoma, por Resolución nº. 6293/2026, de 8 de septiembre, se modificaron los créditos destinados a la convocatoria de la Línea 5, incrementándose en 2.000,00 € la aplicación presupuestaria 1110.231.52/462.00 pasando a ser de 402.000,00 € y por la que se anularon los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 1110.231.52/468.00 por importe de 2.000,00 €. No obstante, por Resolución nº 7393/2026, de 13 de octubre, se rectificó error material en la Resolución nº. 6293/2026, de 8 de septiembre.

Según el apartado 4.d) de las Bases Reguladoras (cuadro resumen), en virtud de lo establecido en el artículo 4 de las Bases Reguladoras Tipo y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social. Asimismo, a partir del presente ejercicio 2026, en atención a la naturaleza de las subvenciones contempladas en el Plan Provincial y el sector de personas a las que se destina, se exceptúa a las Entidades Locales de la provincia del requisito de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Sevilla, según se recoge en el apartado 4.d) de las Bases Reguladoras (cuadro resumen), anteriormente citado. Esta excepción extiende su ámbito de aplicación a toda la fase del procedimiento de concesión. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Código Seguro De Verificación	i9guiByL2MEoNvG-dH_mAOVPyt8	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	19/11/2026 08:54:52
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/i9guiByL2MEoNvG-dH_mAOVPyt8		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Tal como establece la base 7.a) del cuadro resumen, la aportación de fondos propios por la entidad local beneficiaria consistirá en un porcentaje de cofinanciación en relación al número de habitantes conforme al cuadro siguiente:

Núm. habitantes del municipio	Aportación mínima municipal
Hasta 999	0,00%
De 1.000 a 4.999	5,00%
De 5.000 a 9.999	10,00%
De 10.000 a 20.000	20,00%

Considerando lo expuesto anteriormente, visto el informe de fiscalización previa y sometido a dictamen de la Junta de Gobierno, la diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº.1221/2026, de 3 de marzo,**RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder las subvenciones a las entidades que a continuación se relacionan para la ejecución del programa de Inclusión Social de Territorios o Colectivos en Riesgo en entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Sevilla 2026 (Línea 5), por las cantidades que se indican que hacen un total de 394.224,13 euros y que se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, cuya distribución final de los importes imputables a cada partida presupuestaria ha resultado de la naturaleza de las entidades que finalmente han obtenido la condición de beneficiarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1110.231.52/462.00	394.224,13 €

De acuerdo con el apartado 16 del cuadro resumen, que rige la convocatoria, si el beneficiario no rechaza la subvención en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de concesión definitiva se entenderá que la acepta.

ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS

ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
N.I.F.: P4103600E
PROYECTO: "TU CAMINO AL EMPLEO: SSCO208 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES"
PUNTUACIÓN: 77

Código Seguro De Verificación	i9guiByL2MEoNvG-dH_mAOVPyt8	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	19/11/2026 08:54:52
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/i9guiByL2MEoNvG-dH_mAOVPyt8		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

APORTACIÓN PROVINCIAL: 10.010,00 €
APORTACIÓN MUNICIPAL: 526,84 €
PRESUPUESTO TOTAL: 10.536,84 €

SEGUNDO: Considerar excluidas, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, las solicitudes de las siguientes entidades locales por las causas que se exponen:

TERCERO: Aceptar el desistimiento presentado por la siguiente entidad local.

CUARTO: Liberar créditos por importe de 7.775,87 € no comprometidos de la aplicación presupuestaria 1110.231.52/462.00.

QUINTO: Las subvenciones otorgadas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, conforme a lo dispuesto en el apartado 7.b) del cuadro resumen que rige la convocatoria.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en los apartados 23.a) 2° y 23.b) del cuadro resumen de la Convocatoria, el pago del 100% del importe de la subvención se efectuará de una sola vez, de forma anticipada, tras la aprobación de esta resolución, una vez comprobado que las entidades se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no son deudoras con la Diputación de Sevilla por expediente de reintegro de subvenciones.

SÉPTIMO: Los gastos subvencionables deben haberse realizado dentro del periodo de ejecución, establecido en doce meses a contar desde la fecha del pago de la subvención, de conformidad con el apartado 5.f del cuadro resumen que rige la convocatoria.

OCTAVO: Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con el apartado 5.c) los que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, atendiendo a lo previsto en el apartado 2.a) del cuadro resumen relativo a conceptos subvencionables, pudiéndose compensar los mismos hasta un máximo del 20 % de conformidad con el artículo 5.d) del cuadro resumen que rige la convocatoria.

En relación al concepto subvencionable relativo a "gastos de personal" se estará a lo dispuesto en el apartado 22.b)3° del cuadro resumen relativo a otras obligaciones y condiciones específicas.

NOVENO: El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

A efectos justificativos del gasto, se deberá aportar, según el apartado 25.c) del cuadro resumen la siguiente documentación:

- Certificado de la Secretaría-Intervención o de la Intervención de la entidad local (anexo III) con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe. Dicha relación incluirá los

Código Seguro De Verificación	i9guiByL2MEoNvG-dH_mAOVPyt8	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	19/11/2026 08:54:52
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/i9guiByL2MEoNvG-dH_mAOVPyt8		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

gastos concernientes al compromiso de aportación económica de la entidad local beneficiaria. En el caso de imputación como subvencionable "Gastos de Personal", la selección del personal a cargo de la entidad local beneficiaria para la ejecución del programa, se ha de haber realizado en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Memoria de actuación debidamente firmada por el personal municipal técnico responsable del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (personas participantes desglosadas por sexo y edad) (anexo IV).

- Al objeto de evaluar la adecuación de las actuaciones realizadas al colectivo/territorio para el que se concedió la ayuda esta memoria se complementará con la entrega de las "Ficha de evaluación del alumnado" o "Relación de personas beneficiarias del programa" anexo V, que en todo caso deberán quedar custodiadas por la entidad beneficiaria.

DÉCIMO: En caso de no ejecución o ejecución parcial del proyecto, la entidad podrá efectuar la devolución voluntaria del importe no ejecutado a la cuenta corriente de la Diputación Provincial de Sevilla en la entidad "Caixabank", con código IBAN ES37 2100-9166-7822-0016-0881, haciendo mención en el apartado de concepto de la transferencia bancaria al n.º de resolución de concesión y su fecha.

UNDÉCIMO: Las entidades locales beneficiarias quedan obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación de Sevilla, así como a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.

DUODÉCIMO: Publicar en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)y asimismo notificar la presente resolución a las entidades locales que han concurrido a la Convocatoria.

DÉCIMOTERCERO: De la presente resolución se dará cuenta a la Comisión Informativa de Desarrollo Social.
Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar, en el plazo de dos meses, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Código Seguro De Verificación	i9guiByL2MEoNvG-dH_mAOVPyt8	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	19/11/2026 08:54:52
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/i9guiByL2MEoNvG-dH_mAOVPyt8		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación	i9guiByL2MEoNvG-dH_mAOVPyt8	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	19/11/2026 08:54:52
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/i9guiByL2MEoNvG-dH_mAOVPyt8		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		